

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE GESTIÓN COLECTIVA LABORAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ Y EDUQUEMOS A.T.**

<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ. NIT N° 800.024.581-3.
<b>REP. LEGAL CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA:</b>	OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA 91.427.890 DE BARRANCABERMEJA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL UNIVERSITARIO Y TIC'S DEL APRENDIZAJE, EDUQUEMOS AT
<b>NIT.</b>	900.494.675-5
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA GESTIÓN COLECTIVA LABORAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL COMPONENTE DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL VIGENCIA 2026.</b>
<b>DURACIÓN:</b>	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO
<b>VALOR:</b>	<b>CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$5.281.619.122).</b>
<b>C.D.P.:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000137 del 6 de marzo de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000138 del 6 de marzo de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000139 del 6 de marzo de 2026y certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000140 del 6 de marzo de 2026 certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000141 del 6 de marzo de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000142 del 6 de marzo de 2026 expedidos por el profesional para Presupuesto y contabilidad.

Entre los suscritos, de una parte **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía 91.427.890 de Barrancabermeja, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ**, identificado con el NIT 800.024.581-3, establecimiento público de orden Departamental creado mediante Decreto Ordenanzal 0331 de 1987, en su calidad de Rector y quien en adelante se denominará UNIPAZ, y por la otra, **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL UNIVERSITARIO Y TIC'S DEL APRENDIZAJE, EDUQUEMOS AT**, identificado con NIT N° **900.494.675-5**, constituido el día **veintiuno (21) de noviembre de 2011**, representado legalmente por **ELMER ULISES HIDALGO SARABIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.445 de Bucaramanga y de conformidad al acta No. 029 de la Asamblea General de Afiliados de la Asociación, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Licitación Pública No. 002-2026. d) Que el artículo 39 de la Constitución Política, y el artículo 353 del CST, consagran el derecho de asociación sindical como un derecho de los trabajadores y empleadores para constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. e) Que el contrato sindical es un contrato de carácter colectivo laboral que según el artículo 482 del CST es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios



empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. f) Que el decreto 036 de 2016 en su artículo 2.2.2.1.16 define el contrato sindical como aquel que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal. g) Que la Corte Constitucional señaló en la sentencia C-797 de 2000, en relación con el alcance de la prohibición de los sindicatos de explotar negocios o actividades con fines de lucre precisó: “El logro de los objetivos de la asociación sindical necesariamente exige el desarrollo de ciertas actividades de naturaleza económica, que involucran tanto a sus afiliados como a terceros (...) el ejercicio de actividades económicas por los sindicatos no es equiparable a la realización de actos de comercio. h) Que los sindicatos son personas jurídicas que fungen en calidad de contratistas independientes dentro de los contratos sindicales, al respecto la Corte Suprema de Justicia señaló que “(...) la jurisprudencia reciente de esta Sala, de acuerdo también con la doctrina, ha encontrado que la organización obrera en un contrato sindical actúa por lo general como un verdadero contratista independiente (...)” Por su parte la doctrina, ha destacado que “se trata en esta clase de contrato (...) de una relación jurídica civil de prestación de servicios o de ejecución de obra o labor, y en este tipo de relación predomina la autonomía jurídica que es propia del contrato civil” (Pérez García, Miguel. Contrato Laboral, Intermediación y Servicios. Ed. Legis. 1ra Edición. 2012. Pág. 191) i) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **CONTRATAR LA GESTIÓN COLECTIVA LABORAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL COMPONENTE DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL VIGENCIA 2026.** El alcance del objeto del contrato sindical comprende la ejecución de obras y servicios que requiere UNIPAZ, en el desarrollo de las actividades que surgen de la suscripción de convenios o contratos por parte de la institución. En el marco de su autonomía sindical, la organización contará con el personal idóneo que se requiera para el cumplimiento del contrato, referidos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que se soliciten por parte de UNIPAZ. **Parágrafo único.** El personal que ejecutará el objeto contractual, lo vinculará la organización sindical según la necesidad del servicio requerido y atendiendo los parámetros técnicos establecidos por UNIPAZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA.** La naturaleza jurídica de este contrato es la de un Contrato Colectivo Sindical y por ende solemne, nominado y principal, celebrado en ejercicio de la libertad sindical de la que se derivan la autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, regido por las normas de derecho colectivo del trabajo, ciñéndose a lo previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, artículo 482 y siguientes del CST y Decreto Reglamentario 036 de 2016. **CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto, el sindicato deberá prestar el servicio contratado de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas mínimas y condiciones de ejecución económica establecidas en el proceso de selección, y aceptadas con la presentación de la propuesta y la firma de este contrato: **1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se llevará a cabo en la sede principal de UNIPAZ, ubicada en el Centro de Investigaciones Santa Lucía de la ciudad de Barrancabermeja, para lo cual la asociación sindical que resulte adjudicataria del presente proceso de selección deberá contar con un coordinador de enlace in situ para realizar las siguientes actividades: El sindicato se compromete a prestar el servicio integral de apoyo para el desarrollo de actividades administrativas de carácter no misional y de servicios generales o de mantenimiento, conformado por los siguientes servicios: 1. Servicios de mantenimiento para el Centro de Investigaciones Santa Lucía y sedes de UNIPAZ; 2. Servicio de actividades que requiera de obreros para apoyo a las actividades del Centro de Investigaciones Santa Lucía y sedes de UNIPAZ; 3. Servicio de apoyo secretarial y asistencia ejecutiva; 4. Servicio de apoyo técnico requerida por UNIPAZ en áreas de laboratorio, electricidad, técnico administrativo, técnico auxiliar de enfermería; 5. Prestación de servicios generales que



pueden ser desarrollados por personal tiempo completo y por personal medio tiempo; 6. Prestación de servicios de auxiliar administrativo de acuerdo con las necesidades de UNIPAZ. Los servicios se desarrollarán conforme al anexo técnico. El sindicato acepta que UNIPAZ se reserve el derecho de aumentar o disminuir el volumen del servicio para actividades operativas de acuerdo con sus necesidades, como también el de exigir el cambio de operarios asignados, siempre y cuando esto no afecte el presupuesto oficial establecido por la entidad contratante para tal efecto. El sindicato se obliga para con el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ a la ejecución de las actividades del área de servicio de auxiliares, Mantenimiento y Servicios Generales, garantizando con el personal operativo adecuado y requerido que permita garantizar la mejor prestación del servicio de educación, así como el normal desarrollo de las actividades en las diferentes dependencias, con autonomía técnica y administrativa desarrollando las siguientes actividades:

- Aseo y desinfección permanente de las instalaciones, en sus diferentes áreas, según las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Solicitud oportuna de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del área.
- Organización de los instrumentos requeridos para la ejecución de las actividades propias del área.
- Evacuación de la basura y desechos que encuentre en las instalaciones, zonas verdes, zonas cubiertas y descubiertas, de la institución.
- Realización de la limpieza de oficinas, laboratorios, pasillos, baños y otras áreas que hacen parte del campus universitario.
- Limpieza de paredes, tabiques, puertas, vidrios, ventanales, escritorios, mesones, muebles y accesorios en laboratorios, aulas y oficinas.
- Suministro y colocación en sus respectivos lugares de implementos de aseo: toallas, jabón, papel sanitario y otros.
- Recolección y depósito de la basura en sus respectivos sitios.
- Movilizar material de oficina y mobiliario.
- Cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos por UNIPAZ.
- Mantenimiento, reparación e instalación de las redes eléctricas velando por el mantenimiento preventivo, montajes y reparaciones en bienes muebles e inmuebles de la UNIPAZ y en los sitios requeridos de acuerdo a las indicaciones dadas, las cuales serán informadas al contratista por parte del jefe de Servicios Generales.
- Inspección de los sistemas de plomería para verificar su correcto funcionamiento y realización de las reparaciones requeridas.
- Revisión de equipos y/o instalaciones eléctricas.
- Instalaciones o traslado de aparatos telefónicos y similares.
- Mantenimiento, reparación e instalación de equipos o de sistemas sanitarios, hidráulicos, en bienes muebles e inmuebles de la UNIPAZ y en los sitios requeridos de acuerdo a las indicaciones.
- Cambio y ajuste de empaaduras, llaves, tubos, fluviómetros y mangueras de aire.
- Destape y drenaje de tuberías, canales y otros conductos que se encuentren obstruidos.
- Corrección de filtraciones en baños, cocinas, oficinas, salones, pasillos y otras estructuras que lo requieran.
- Apoyar las actividades referentes a los inventarios de materiales, equipos y herramientas.
- Ejecutar actividades individuales y pasivas de custodia tendientes a mantener la seguridad en las diferentes dependencias.
- Control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes que lleguen al edificio orientándolos verbalmente.
- Velar por la custodia de muebles, enseres y equipos de oficina de las diferentes dependencias evitando el hurto de estos elementos.
- Aseguramiento de las puertas y ventanas al retirarse el personal.
- Control de acceso a áreas restringidas del personal no autorizado.
- Velar por la custodia de los vehículos estacionados en el área de parqueaderos de la entidad para salvaguardar su seguridad.
- Información oportuna a las autoridades sobre las situaciones anómalas que detecte durante el desarrollo de su actividad para cumplir con los lineamientos legales.
- Restricción del ingreso de personas extrañas a la entidad, como vendedores ambulantes, loteros, cobradores, para afianzar la seguridad del personal y bienes muebles.
- Conducción del vehículo sólo para las actividades autorizadas observando todas las normas de tránsito y transporte.
- Guarda del vehículo en los parqueaderos de la Universidad o en sitio autorizado, a la terminación de la actividad del día.
- Mantenimiento del vehículo en buenas condiciones de limpieza.
- Información sobre la situación mecánica y de ajuste del vehículo.
- Mantenimiento del vehículo con el suficiente aprovisionamiento de combustible, aceite, agua, líquido de frenos y hacerle los engrases periódicos necesarios.
- Notificación a la Universidad de los accidentes de tránsito y de las reclamaciones ante las compañías de seguros sobre cualquier accidente que sufra el vehículo detallando por escrito todo lo relacionado con las circunstancias que rodearon el hecho.
- Mantenimiento de las herramientas necesarias para atender las emergencias en el recorrido, así



como los elementos de seguridad vial. • Actualización de la licencia de conducción y tramitación de las autorizaciones expedidas por los funcionarios competentes para transportes u operaciones específicas si a ello hubiere lugar. El sindicato se obliga para con el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ- a la prestación de los servicios de apoyo necesario para el área administrativa, garantizando el cumplimiento su objetivo primordial, y la continuidad de los servicios en las diferentes dependencias, con autonomía técnica y administrativa desarrollando las siguientes actividades: • Apoyar la recepción, lectura y distribución del correo de entrada a través de la oficina de ventanilla única. • Apoyar la elaboración y redacción de la correspondencia de trámite, en base a las indicaciones recibidas, preparándola para su firma y salida. • Apoyar el procesamiento de la documentación que se le encomiende. • Búsqueda de informaciones pertinentes al área de la universidad que le corresponde. • Realización de tareas administrativas elaboradas, aplicando instrucciones recibidas al efecto. • Actualización del sistema de archivo de su dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por la institución. • Elaboración y gestión de la agenda de trabajo de su superior. • Participación en las reuniones programadas por el Jefe de la dependencia a la cual se asignó y redacción de los informes y actas correspondientes, si así le indica su superior. • Atención y filtro de visitas y llamadas telefónicas. • Adecuación de las condiciones materiales necesarias para la celebración de reuniones, conferencias, etc. • Utilización adecuada de la información confidencial (personal, técnica, comercial, etc.) que conoce. • Atención cortes al personal docente, administrativo, de la comunidad estudiantil y los demás que requieran información de la dependencia. • Digitación de oficios y documentos que le sean solicitados para el normal desarrollo de la actividad. • Atención oportuna y respetuosa de las llamadas telefónicas y transmisión de los mensajes a las personas que sean requeridas. • Suministro prudente de la información que le sea requerida. • Recepción y curso oportuno a la correspondencia entrante y saliente de la dependencia. • Utilización adecuada de los elementos y bienes que le sean entregados para el desarrollo eficiente de sus actividades. • Apoyo logístico y administrativo en la realización de eventos a cargo de la dependencia. **SERVICIOS CALIFICADOS DE MANTENIMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO NO MISIONAL.** Se prestarán conforme el anexo técnico y las finalidades previstas por UNIPAZ. **APOYO ADMINISTRATIVO NO MISIONAL PARA ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL, EXTENSION E INVESTIGACION.** En cuanto a los eventuales servicios de apoyo administrativo no misional para la ejecución de actividades de proyección social, extensión e investigación en desarrollo de los convenios y/o proyectos suscritos o adelantados por UNIPAZ con instituciones públicas o privadas, éste se adecuará a la correspondiente solicitud por parte de UNIPAZ del servicio requerido; conforme a lo anterior, el pago de los servicios se limitara a lo estrictamente solicitado por el Instituto, de conformidad con los presupuestos acordados para cada convenio o proyecto y se pagaran con cargo al mismo. Este apoyo se atenderá de manera inmediata una vez la entidad contratante informe los perfiles profesionales o labores necesarios para la correcta ejecución de los proyectos, contratos o convenios que desarrollen o llegaren a desarrollar en su calidad de entidad ejecutora. Los servicios profesionales se requerirán de conformidad con lo establecido en cada uno de los proyectos o convenios a ejecutar, o según resolución Rectoral que se expida por el Instituto Universitario de la Paz para fijar los rangos a cancelar al servicio por nivel académico y tiempo de experiencia según los perfiles exigidos en el proyecto o convenio respectivo, y estarán entre otros los definidos en la propuesta económica y el presupuesto fijado por UNIPAZ. **OTRAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO INTEGRAL:** El contratista deberá desarrollar las actividades previstas en el estudio previo, así como en las especificaciones técnicas. Seleccionar el personal afiliado al sindicato que hará parte de la prestación del servicio integral para el apoyo de las diferentes áreas de UNIPAZ y mantenerlo debidamente contratado (sin tener empleados temporales). Cumplir con el objeto contratado con calidad, garantizando la prestación eficaz del servicio en forma permanente y sin interrupción alguna bajo ninguna circunstancia, durante la ejecución del contrato. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y sedes de UNIPAZ, y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la



entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato, esté debidamente calificado y capacitado de acuerdo las funciones establecidas y entrenado en la prestación del servicio. Garantizar, si a ello hay lugar, que el personal que preste el servicio asignado en la ejecución del contrato y durante su ejecución se encuentre debidamente uniformado e identificado con el carné de la entidad, sin que esto conlleve un costo adicional para UNIPAZ, y que cumpla con los servicios acordados en el contrato. Desarrollar programas y actividades de salud ocupacional y cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus afiliados. Informar oportunamente a UNIPAZ sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. Contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo: a) Una (1) persona que actúe como contacto directo para la atención del contrato (supervisor – coordinador de enlace) el cual deberá tener el poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones y responsabilidades del sindicato y además tener la idoneidad técnica para la revisión financiera y contable. Además, se exigirá que en vigencia del contrato se garantice un personal de supervisión para el desarrollo del contrato consistente en un (1) Director Administrativo encargado del proceso de facturación y pago a los afiliados partícipes; un (1) profesional del área de Gestión Humana encargado de los tramites de afiliación y disposición de afiliados y un (1) abogado encargado de brindar soporte jurídico a las actuaciones que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato. Realizar por su cuenta y riesgo los exámenes médicos de ingreso y retiro del personal asignado para la ejecución del contrato. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Atender las solicitudes que UNIPAZ efectúe en relación con el cambio o suspensión del servicio o traslado de personal cuando el supervisor así lo solicite. Para tal efecto, UNIPAZ deberá dar previo aviso al contratista con una antelación de dos días calendario, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente dando el mismo aviso previo, UNIPAZ podrá solicitar el incremento o disminución de personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Ningún otro funcionario de UNIPAZ diferente al supervisor podrá solicitar los cambios mencionados. Solicitar por escrito cualquier cambio de personal asignado para la ejecución del contrato, para lo cual deberá enviar al supervisor del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes, quedando entendido que el nuevo personal debe tener el mismo o superior perfil al personal anteriormente asignado, y en todo caso, debe estar previamente afiliado al sindicato, circunstancia que es responsabilidad de la organización sindical correspondiente. Para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato debe tenerse en cuenta que las tareas de quien prestará el servicio en tales eventos deberá ser realizada sin obstaculizar la de los funcionarios. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un estado de cuenta soportado con las facturas de los servicios prestados. Garantizar reserva sobre la información que conozca o la que tenga acceso con ocasión del servicio que presta teniendo en cuenta que es de propiedad exclusiva de UNIPAZ, salvo requerimiento de autoridad competente. El sindicato de trabajadores o profesionales, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, presentará las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica mínima exigida para el personal propuesto (equipo mínimo de apoyo propuesto), según corresponda a cada uno de ellos de acuerdo con el presente anexo técnico, para aprobación del Supervisor del Contrato por parte de UNIPAZ. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible a fin de que en caso de que UNIPAZ lo requiera pueda constatar la información allí contenida. En todo caso el Supervisor del Contrato podrá solicitar cambio del personal propuesto para la ejecución del contrato. Las Certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto deben contener: Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o Ordenador del Gasto, número del Contrato, para contratos estatales u oficiales, Objeto del Contrato, Localización o Lugar de ejecución y fecha de iniciación y terminación. Para acreditar su formación académica deberá: a) Copia del Título y/o acta de grado de la institución educativa debidamente aprobada por el



Ministerio de Educación Nacional, en la que se acredite mínimo la formación técnica requerida. b) Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa UNIPAZ, pero la entidad se reserva el derecho de solicitar al oferente adjudicatario el cambio de personal si así lo considera necesario para el desarrollo del proyecto. UNIPAZ se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto por el contratista, previa notificación por escrito al sindicato, la cual deberá asignar uno nuevo en un tiempo máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación. **CLÁUSULA CUARTA. -VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$5.281.619.122)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Todos los precios e ítems aquí contemplados y contenidos en el Anexo 5 “PROPUESTA ECONÓMICA”, matrices y tablas de ofrecimiento dispuestas por UNIPAZ en el proceso de selección se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, a menos que UNIPAZ proceda a su justificación y autorización por necesidades del servicio. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato menos los descuentos tributarios de ley, se pagará al CONTRATISTA en moneda legal colombiana, a través de la Tesorería del Instituto Universitario de la Paz, así: En pagos mensuales o proporcional por fracción, correspondiente a los servicios efectivamente prestados. La factura junto con el soporte de pago por concepto de estampillas departamentales podrá presentarse dentro de los dos (02) últimos días hábiles de cada mes junto con el informe de ejecución de cada uno de los servicios o actividades ejecutadas, el cual debe contener la evidencia y certificación del pago de las compensaciones o salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los afiliados partícipes de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2020. El pago se realizará previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por UNIPAZ y realizados los trámites administrativos a que haya lugar y según se describe en el Parágrafo quinto de este aparte. Para este efecto la factura podrá ser presentada los dos (02) últimos días al vencimiento de la mensualidad o excepcionalmente cuando el supervisor así lo solicite, en caso contrario la factura será tramitada en el mes siguiente a su presentación. Dichos valores serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia. En todo caso, y sin atención al pago que deba realizar UNIPAZ el sindicato con la suscripción del contrato sindical garantizará que el pago de los servicios a los afiliados partícipes contratados que desarrollan las actividades solicitadas por UNIPAZ debe realizarse a más tardar el último día hábil de cada mes, es decir, los pagos se harán oportunamente a los afiliados partícipes por parte del sindicato contratista de manera independiente a que UNIPAZ, haya cancelado las facturas, atendiendo a que el sindicato debe tener capacidad financiera y operativa suficiente al momento de la suscripción del contrato sindical. Igualmente, el sindicato una vez realizado el pago a los afiliados partícipes o dentro del día hábil siguiente al mismo, debe enviar de manera inmediata el soporte que evidencia el cumplimiento de las obligaciones laborales. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los recibos de pago junto con las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de



impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz. El sindicato debe garantizar al pago del salario o compensación a sus afiliados partícipes de manera íntegra, conjuntamente con las prestaciones legales y demás emolumentos, sin que sea posible imputar a dichas sumas el valor de costos indirectos o cualquier tipo de gravamen, pues los mismos están previstos en el costo de la administración sindical. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor a cancelar al sindicato y de éste a sus afiliados partícipes durante la ejecución del contrato corresponderá a los valores definidos por UNIPAZ de acuerdo al tipo de actividad o servicio. UNIPAZ en cada caso definirá los salarios y/o compensación base que debe cancelarse a cada afiliado partícipe de acuerdo a la actividad, experiencia, perfil, obligándose el sindicato al pago de las prestaciones sociales correspondientes y pago de seguridad social integral. El valor definido por UNIPAZ por cada perfil o unidad de servicio incorpora como costo directo lo siguiente: (salario y/o compensación base, prestaciones sociales, dotación, EPP, y demás conceptos pactados) y como costo indirecto (la gestión administrativa para la organización del trabajo y las deducciones tributarias de ley y dispuestas por el Departamento de Santander). En ningún caso el sindicato puede deducir de los salarios y/o compensación base definida por UNIPAZ el costo de estampillas y otra deducción, pues los mismos están incluidos en el costo de administración. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos del pago, el contratista deberá presentar a la supervisión designada por UNIPAZ, los informes diseñados por la entidad contratante para establecer el presupuesto Oficial. Las Tablas de Costos serán revisadas por el supervisor quien deberá manifestarse sobre su conformidad o no dentro del día hábil siguiente a su recibo que en ninguno de los casos podrá exceder el último día hábil de cada mes. En caso de no conformidades el contratista deberá subsanarlas en un tiempo no superior a un día hábil. Una vez se envíe la información para elaboración de las facturas de cada mensualidad, el sindicato debe garantizar su radicación a UNIPAZ dentro de los 2 días siguientes a la emisión de las mismas, de igual forma, una vez aprobadas, el pago de las estampillas no puede ser mayor a 1 día. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes. En todo caso los valores a pagar serán definidos y calculados atendiendo únicamente a las tablas de costos fijados por UNIPAZ para el presente proceso de contratación. Durante el término de ejecución del contrato, UNIPAZ en cualquier momento podrá realizar ajustes a los ítems y porcentajes calculados en las Tablas de Costos. Para todos los efectos contractuales, el sindicato no podrá alegar variación alguna dispuesta por él en la oferta y no advertida por UNIPAZ. En dicho evento se aplicarán la totalidad de las reglas de ejecución de los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que UNIPAZ se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado según: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000137 del 6 de marzo de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000138 del 6 de marzo de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000139 del 6 de marzo de 2026y certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000140 del 6 de marzo de 2026 certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000141 del 6 de marzo de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal no. 26000142 del 6 de marzo de 2026 expedidos por el profesional para Presupuesto y contabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso, será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso será en la sede principal de UNIPAZ, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, y adicionalmente en las ciudades y demás lugares del país, en donde ésta tenga operaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses



adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del Contratista: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4.) Obtener la colaboración necesaria de UNIPAZ para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ. 2. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 3. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales según corresponda, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En los eventos en que tales contribuciones apliquen al contratista. 4. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6. Constituir en debida forma y aportar a la Secretaria General de UNIPAZ, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías exigidas. 7. El sindicato deberá expedir y entregar a UNIPAZ un reglamento para el contrato sindical celebrado previamente sometido a aprobación de la asamblea general, así como también establecer en su contabilidad una subcuenta para el contrato suscrito. El reglamento debe ser entregado a UNIPAZ dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, y debe contener como mínimo: a.) Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un contrato sindical; b) Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. c) Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical. d) Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical. e) Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. f) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. g) La forma como el sindicato realizará todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados. h) Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato. 8. Para la celebración de un contrato sindical debe acreditarse: – La existencia previa del sindicato con al menos seis meses de constitución antes de la firma del contrato sindical, – La afiliación de trabajadores vinculados con los cual se ejecuta el contrato sindical; La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical; La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales. 9. Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la implementación y operación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. Cumplir las directrices que para la ejecución del objeto contractual considere adoptar UNIPAZ. 11. Garantizar en todo momento la idoneidad de sus afiliados partícipes, conforme a la información técnica suministrada y al reglamento que deberá expedir la organización sindical, para la ejecución de las obras y actividades, esto es, buena conducta laboral, adecuada actitud física, experiencia y técnica en la realización de las actividades. 12. Ejecutar las actividades y servicios requeridos en el desarrollo del contrato sindical con eficiencia y eficacia, dentro de las jornadas previstas, acorde con las directrices técnicas, sin daño o deterioro anormal de los bienes de



UNIPAZ. 13. Todo personal que participe en la ejecución del contrato deber ser afiliado por el sindicato al Sistema General de seguridad Social Integral, en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (si a estos hubiere lugar), en los términos y montos establecidos en la ley, previo al inicio de actividades en UNIPAZ. Igualmente, el sindicato deberá llevar registro correcto y completo de las novedades que se presenten con el personal, en los periodos establecidos en el Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo oportunamente los reclamos que en tal sentido lleguen a formularse. 14. Cumplir para con los afiliados partícipes del Contrato Sindical, todas y cada una de las obligaciones legales o convenidas a que tienen derecho, pagando de manera oportuna y completa los salarios o compensaciones, auxilios, recargos, horas extras, dominicales y festivos, y en general cualquier emolumento a que tengan derecho, según lo establecido en la ley. 15. Entregar al personal que compone las diferentes actividades y servicios, las dotaciones generales y especiales y elementos de protección personal necesarios, para la realización de las actividades según corresponda a las naturales del servicio, conforme a la directriz de UNIPAZ, y las tareas asignadas. Para el caso concreto el sindicato se obliga, si hay lugar a ello, a realizar dos (2) entregas de dotación durante la vigencia del contrato (9 meses), la primera, necesariamente, al inicio del contrato o dentro de los 15 días calendario siguiente al inicio de las actividades. La prueba de la entrega será obligación al sindicato, la cual se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato, y para las entregas posteriores, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la exigencia del supervisor. En el caso de la entrega de los elementos de protección personal (EPPS) el sindicato deberá garantizar que la misma será acorde con las necesidades de cada servicio o actividad a desarrollar; en relación con los servicios de apoyo administrativo se deberán entregar los EPP de acuerdo a los requerimientos realizados por UNIPAZ y de conformidad con el presupuesto oficial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá previstas dará lugar a la imposición de multas y/o sanciones dispuestas en las normas legales y reglamentarias. 16. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 17. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro. 18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 036 de 2016, el sindicato firmante del contrato sindical deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para el contrato suscrito, de manera que se puedan constatar claramente los movimientos propios de cada contrato. La información acerca de los movimientos y los soportes financieros de la ejecución del contrato deberán ser entregados al supervisor cuando este así lo solicite, dentro de los 3 días siguientes a cada solicitud. El incumplimiento doloso o culposo de esta obligación supone la incursión del sindicato en causal para la imposición de multas conforme al contrato, lo anterior, en todo caso, con cumplimiento del debido proceso sancionatorio. 19. El sindicato en ningún caso podrá realizar descuentos diferentes a los autorizados por la ley. Al trabajador no se le podrán realizar deducciones directas o indirectas o cualquier otra denominación, ni imputársele el costo de tributos o estampillas por la prestación del servicio. 20. Destinar los recursos por concepto de capacitación, definidos en el contrato sindical, exclusivamente para procesos de formación y/o reentrenamiento del personal afiliado participe, en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, y ejecución de actividades y conexos a ella. 21. Efectuar las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus afiliados partícipes y terceros. 22. Mantener indemne a UNIPAZ de cualquier reclamación de tipo laboral y extracontractual que se llegare a presentar por parte de sus afiliados, contratistas o afiliados partícipes. 23. Designar un coordinador por parte del sindicato responsable de la interlocución con UNIPAZ, durante la ejecución del presente contrato, el cual debe tener poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones del sindicato. El sindicato, una vez suscrito el contrato deberá manifestar por escrito dentro de los tres días siguientes que el interlocutor permanente o coordinador tiene la facultad de comprometer y responder por el sindicato. 24. Asegurar el cumplimiento de los derechos laborales del personal vinculado como afiliado partícipe para la ejecución del contrato. 25. El sindicato participará en el comité de coordinación, el cual se reunirá por lo menos una al mes, o cuando lo disponga UNIPAZ, en la sede Centro de Investigaciones Santa Lucía de la

institución, para la revisión de forma periódica de la ejecución financiera, contable y técnica del contrato, y se adopten las medidas encaminadas a corregir las deficiencias que se observen, revisión de medidas técnicas, cumplimiento de normas SST y demás necesarias tendientes a lograr el correcto funcionamiento y ejecución de las actividades; el incumplimiento de esta obligación para la revisión financiera, contable y técnica con personal idóneo del sindicato y disponible para la toma de decisiones constituye causal para la imposición de multa conforme al debido proceso sancionatorio dispuesto para el efecto. **Por parte del sindicato dicho comité de coordinación estará integrado por:** a) Una (1) persona que actúe como contacto directo para la atención del contrato (supervisor – coordinador de enlace) el cual deberá tener el poder especial y suficiente para comprometer las obligaciones y responsabilidades del sindicato y además tener la idoneidad técnica para la revisión financiera y contable. Un (1) Director Administrativo encargado del proceso de facturación y pago a los afiliados partícipes; un (1) profesional del área de Gestión Humana encargado de los tramites de afiliación y disposición de afiliados y un (1) abogado encargado de brindar soporte jurídico a las actuaciones que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato. 26. La anterior obligación se cumplirá sin perjuicio de que el sindicato para la buena ejecución de contrato deba asignar una persona responsable con la que se pueda interlocutar de manera permanente y tenga poder de decisión y resuelva las situaciones que se puedan presentar con ocasión del contrato. 27. El sindicato con la suscripción del contrato sindical garantizará que el pago de los servicios a los afiliados partícipes contratado que desarrollan las actividades solicitadas por UNIPAZ debe realizarse el último día de cada mes, de manera independiente a que UNIPAZ, haya cancelado las facturas, atendiendo a que el sindicato debe tener capacidad financiera y operativa suficiente al momento de la suscripción del contrato sindical. 28. El sindicato una vez realizado el pago a los afiliados partícipes o dentro del día hábil siguiente al mismo debe enviar de manera inmediata el soporte que la evidencia del cumplimiento de las obligaciones laborales. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes. 29. Una vez realizada la solicitud de cualquier servicio o actividad por UNIPAZ, el sindicato debe garantizar que la realización de la vinculación o verificación de afiliación, verificación del perfil, aprobación y realización del contrato correspondiente a su afiliado partícipe se realizar dentro de los dos días siguientes a la solicitud realizada por UNIPAZ. El sindicato se obliga, igualmente, a que los informes de los contratistas por cada acta parcial de actividades sean entregados de manera oportuna a la supervisión de la institución. 30. Una vez se envíe la información para elaboración de las facturas de cada mensualidad, el sindicato debe garantizar su radicación en UNIPAZ dentro del día siguiente a la aprobación de las mismas, de igual forma, una vez aprobadas, el pago de las estampillas no puede ser mayor a 1 día. El desconocimiento de estas obligaciones por parte del sindicato, lo hará merecedor de las multas o sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias pertinentes. 30. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato y se encuentren establecidas en el pliego de condiciones o estudio previo. **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), el contrato resultante del presente proceso incluirá la siguiente condición especial de ejecución: **SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA:** El contratista (sindicato adjudicatario) deberá priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión (suministros, implementos de aseo, dotaciones, EPP, servicios de mantenimiento especializado, entre otros), la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato, con cada solicitud de pago, la relación de las subcontrataciones realizadas y la acreditación del cumplimiento de esta condición, o en su defecto, la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que impidió su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento parcial del contrato, tramitable conforme al procedimiento sancionatorio establecido en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS DE UNIPAZ:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que

soportan la labor del Contratista. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No.02 “Anexo Técnico” del presente contrato. 4.) Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato. 5.) Asignar la supervisión del contrato, a través del cual UNIPAZ mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE UNIPAZ:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; 3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato; 5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista 6. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 “Anexo Técnico” del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de un funcionario designado por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. UNIPAZ tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, El Contratista no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que UNIPAZ o su designado accedan a la información del Contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades: 1.) Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El Contratista está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido. 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar. 5.) UNIPAZ no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el Contratista adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad. 6.) En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la



ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente. 8.) Suscribir el acta de iniciación del contrato. 9.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicios del contrato. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el Anexo No.1 Anexo Técnico y/o en la oferta presentada por el contratista en las partes aceptadas por UNIPAZ. 11.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a UNIPAZ, sobre el avance y ejecución del contrato. 12.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión. 13.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En los eventos en que tales contribuciones apliquen al contratista. 14.) Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo. Una vez elaborada deberá remitirla a la DIPS de UNIPAZ para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual. 15.) Verificar que las garantías exigidas en el contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados. 16.) Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables (Manual de Contratación adoptado por UNIPAZ).

**PARÁGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la DIPS de UNIPAZ, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. 2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes Garantías a favor del Instituto Universitario de la Paz NIT. 800.024.581-3, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según el caso, que cubra los siguientes amparos: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes Garantías a favor del Instituto Universitario



de la Paz NIT. 800024581-3, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, según el caso, que cubra los siguientes amparos: B. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más). C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubrir al Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de a expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. Los valores asegurados deberán reajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- EI CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por UNIPAZ. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Instituto Universitario de la Paz, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista se obliga para con el Instituto Universitario de la Paz a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **UNIPAZ** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Instituto Universitario de la Paz mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **UNIPAZ** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el Instituto Universitario de la Paz mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **UNIPAZ** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA.-** En



caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a UNIPAZ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a UNIPAZ. No obstante, **UNIPAZ** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **UNIPAZ** procederá a publicar la parte resolutoria del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Durante la ejecución del contrato, **UNIPAZ** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **UNIPAZ**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley". **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Instituto Universitario de la Paz, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no



lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. UNIPAZ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de UNIPAZ, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA** se obliga para con UNIPAZ, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** -Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de UNIPAZ o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El Pliego de Condiciones, Adenda, observaciones y respuestas dada a las mismas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por el Instituto Universitario de la Paz. **3.)** Anexos del contrato y **4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-TRIBUTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas de UNIPAZ que le apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Barrancabermeja. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Sin perjuicio



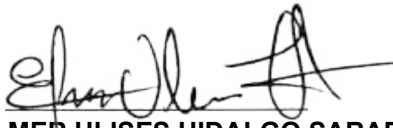
del domicilio contractual fijado en el presente contrato para los efectos legales correspondientes, se fija como lugar de prestación de los servicios todo el territorio nacional.



**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**  
C.C. No. 91.427.890 de Barrancabermeja  
Rector  
UNIPAZ

V°B° Abg. Jemmys Beltrán Bacca  
Secretaría General

Abg. Giovanni Camacho. Apoyo Secretaría General



**ELMER ULISES HIDALGO SARABIA**  
C.C. No. 91.538.445 de Bucaramanga  
Representante legal

